

Diego Córdoba Bonilla
Abogado

Señora:

JUEZ PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHA (c)
E.S.D.

Ref.: Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

Demandantes: OSCAR MARINO LEON POPO y otros

Demandados: **TRANSUR S. A y otros**

Radicación: **2024-00126**

DIEGO CORDOBA BONILLA, Abogado, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.670.101 de Cali y la T.P No. 16.670.101 de Cali, a su Señoría con deferencia acudo en calidad de apoderado judicial de La Demandada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES AUTOMOTORES SANTA ROSA ROBLES S.A.**

TRANSUR, ente debidamente constituido e inscrito en la Cámara de comercio de Cali, bajo el número de Matrícula Mercantil 026383-04 y NIT. 890.300.503-1, Representado Legalmente por la Doctora **MADELIN ROJAS ALVAREZ**, quien es mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.981.672 de Cali; Procedo a **LLAMAR EN GARANTÍA** a la aseguradora **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, identificada con el número de Nit.860037707-9, Representada Legalmente por la Doctora **CARMEN ELENA CRUZ CABRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.473.331 o por quien haga sus veces y a **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A** (antes **SEGUROS LIBERTY S.A**), ente identificado con el No. de NIT 860.039.988 con domicilio en la ciudad de Bogotá, Representada Legalmente por la Doctora **KATY LISSETH MEJIA Guzmán** por quien haga sus veces.

HECHOS:

PRIMERO: El día 20 de septiembre de 2021, la Motocicleta de placa TDS24D, conducida por el Señor **OSCAR MARINO LEON POPO**, colisiona con el vehículo de placa WZA571, conducido por su propietario, Señor **CARLOS AUGUSTO AMBUILA ARCE**, vinculado a la empresa **TRANSUR S.A.**, tomador y asegurado, respectivamente de la Póliza De Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual, con la aseguradora **SBS SEGUROS COLOMBIA SA**

SEGUNDO: El vehículo asegurado de placa WZA571, conducido por el señor **CARLOS AUGUSTO AMBUILA ARCHE**, vinculado a la Empresa **TRANSUR S.A.**, fue colisionado por la Motocicleta de placa TDS24D, causando lesiones a su conductor **OSCAR MARINO LEON POPO**, el funcionario inspector del municipio de Suarez (C), elaboro el IPAT, en su hipótesis coloca **TRANSITAR EN CONTRAVÍA**, para el vehículo No. 2 que corresponde a la Motocicleta que conduce el lesionado y Demandante de esta acción, Señor **OSCAR MARINO LEON POPO**.

Diego Córdoba Bonilla

Abogado

TERCERO: El vehículo de placa WZA571, modelo 2012, marca: Volkswagen, capacidad de 28 pasajeros, servicio público, Motor: E1T171513, para la fecha del accidente (20- 09- 2021), se encontraba amparado bajo la Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual, No. 1000155, con vigencia desde el día 19 de abril de 2021 hasta el día 19 de abril de 2022 (decreto 171 de 2001); Con amparo por lesiones y/o muerte.

SEXTO: Para la fecha en que ocurrió el accidente, es decir, el día 20 de septiembre de 2021, el mencionado vehículo de placa WZA571, vinculado con la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES AUTOMOTORES SANTA ROSA ROBLES S.A. TRANSUR, y de Propiedad del Señor CARLOS AUGUSTO AMBUILA ARCE, se encontraba amparado con la póliza en exceso de la básica con LIBERTY SEGUROS S.A. (hoy HDI SEGUROS COLOMBIA S.A) No. 368886, que en un eventual caso de condena responde a partir de la cobertura básica que se tiene con SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

PETICIÓN:

A su Señoría con deferencia, solicito se sirva llamar en garantía a la compañía SBS SEGUROS COLOMBIAS.A, por intermedio de su Representante Legal, Doctora CARME ELENA CRUZ CABRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.473.331 o por quien haga sus veces afín de que respondan por los posibles perjuicios que llegaren a sufrir el demandante que para este caso sería el beneficiario; igualmente que se sirva LLAMAR EN GARANTÍA a HDI SEGUROS COLOMBIA S.A (antes LIBERTY SEGUROS S.A), por intermedio de su Representante legal Doctora KATY LISSET MEJIA GUZMAN o por quien haga sus veces.

ANEXOS Y PRUEBAS

- Copia de la póliza No.1000155.
- Representación Legal de la Compañía SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
- Póliza NO. 368886 de LIBERTY SEGUROS S.A (hoy HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.), que reposa junto con la Representación Legal en el expediente.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

A la llamada en garantía a la compañía SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, se puede notificar por intermedio de su representante sucursal Cali en la Calle 36 Norte No. 6 A 65, oficina 2108 Edificio WORLD TRADECENTER, de la Ciudad de Cali.

Correo electrónico: **notificaciones.sbseguros@sbseguros.co**

El correo electrónico como la dirección de la llamada en Garantía, se obtuvieron de la Representación legal de la misma.

Diego Córdoba Bonilla
Abogado

A la LLAMADA EN GARANTÍA, HDI SEGUROS COLOMBIA S.A al correo electrónico.
notificaciones.judiciales@hdi.com

Calle 36 Norte No. 6 A- 65 de la ciudad de Cali

El suscrito abogado y mí apoderado; en la calle 30 Norte No. 2 BN – 42 oficina 267 de la
Ciudad de Cali.

Correo electrónico: leocordoba62@hotmail.com

FUNDAMENTO DE DERECHO.

Artículo 65 del Código General del proceso y demás normas concordantes.

Del Señor Juez.



DIEGOCORDOBABONILLA

Abogado

C.C. 16.670.101 de Cali

T.P. 52.237 del C.S.J.

Calle 30 Norte No. 2 BN 42 oficina 266 de la Ciudad de Cali. Correo
electrónico. leocordob62@hotmail.com